



CUT: 180472-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0074-2023-ANA-AAA.M-ALA.C**

Cajamarca, 10 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 180472-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por el señor Segundo Mercedes Moro Castrejón, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea sin Perforación de Pozo Exploratorio, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado según Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";

Que, el literal e) del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la instrucción del procedimiento sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, está a cargo de la Administración Local de Agua, quien, además, emite Informe Técnico sin solicitar opinión de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGED, el señor Segundo Mercedes Moro Castrejón, solicita a la Administración Local de Agua Cajamarca; Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea sin perforación de pozo exploratorio con fines Poblacionales para los sectores: Choropunta, Shudal, Aylambo y Shucapampa, distrito de Cajamarca, comprendido en el proyecto denominado "**Creación del Sistema de Agua Potable Los Corrales Cruz del Shaucochoropunta**"; adjuntando para ello la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0018-2023-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDLPM, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por personal del área técnica de la Administración Local de Agua Cajamarca y luego de evaluada la documentación presentada, se determina que el expediente presentado, cumple con los requisitos técnicos para autorizar al solicitante la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua subterránea, para el desarrollo del

proyecto mencionado en el considerando precedente; que comprende la construcción de un pozo tubular para la extracción de agua para los sectores: Choropunta, Shudal, Aylambo y Shucapampa, distrito de Cajamarca; siendo el uso del agua Poblacional, en las Coordenadas UTM N 9201323 E 772211 (WGS 84 17 Z,S);

Que, el presente expediente cumple con los requisitos exigidos por el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, para el procedimiento materia de análisis; en ese sentido, resulta procedente otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea sin perforación de pozo exploratorio con fines Poblacionales solicitado por el señor Segundo Mercedes Moro Castrejón;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Cajamarca, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR, a favor del señor Segundo Mercedes Moro Castrejón, Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea sin perforación de pozo exploratorio con fines Poblacionales, para el desarrollo del proyecto denominado “Creación del Sistema de Agua Potable Los Corrales Cruz del Shaucochoropunta”, que comprende la construcción de un pozo tubular para la extracción de agua para los sectores: Choropunta, Shudal, Aylambo y Shucapampa, distrito de Cajamarca; siendo el uso del agua Poblacional, en las Coordenadas UTM N 9201323 E 772211 (WGS 84 17 Z,S).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el plazo de vigencia de la presente autorización será de **treinta (30) días calendario**; dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la presente resolución NO acredita la disponibilidad hídrica, ni autoriza la ejecución de obras, ni el uso del agua subterránea siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente resolución al señor Segundo Mercedes Moro Castrejón, en el domicilio consignado en su escrito: Av. Independencia N° 2022 – Cajamarca; en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y comuníquese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN CHALAN GALVEZ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA**